



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de resolución de excepciones.

Fecha:	29 de septiembre de 2021	Hora:	1.30 p.m.
---------------	--------------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 179 de 2021

Interlocutorio número 599 de 2021

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2016	00208
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	
Datos de la ejecutante													
Nombres y apellidos		Gloria Beatriz Jaramillo de Ospina											
Identificación		CC. 24.724.975											
Dirección de notificación		Calle 9 No. 4B Este 26, San Antonio Prado, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico													
Datos apoderada de la ejecutante													
Nombres y apellidos		Felipe Estrada Hoyos											
Identificación		CC. 3.474.006 y TP. 164.685 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 65 N.º 8B-91 Ofic. 364, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		3618160- 3614520											
Correo electrónico		Felipestrada82@hotmail.com											
Datos entidad ejecutada													
Nombres y apellidos		Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.											
Identificación		Nit. 900.336.004-7											
Dirección de notificación		Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá											
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico		notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co											
Datos apoderada sustituta entidad ejecutada													
Nombres y apellidos		Luisa Fernanda Sánchez Nieto											
Identificación		CC. 1.032.392.752 y TP. 329.278 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		604 8683 – 310 427 8220											
Correo electrónico		lusanzn@hotmail.com											

Decisión de excepciones - Proceso ejecutivo conexo

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Prospera la excepción de pago propuesta por Colpensiones contra el auto mandamiento de pago librado a favor de la señora Gloria Beatriz Jaramillo de Ospina, respecto a la suma de \$4.195.717 por concepto de costas procesales.

Segundo. Se declara infundadas las excepciones de pago, prescripción y compensación propuestas contra el auto mandamiento de pago, librado en contra de Colpensiones y a favor de la señora Gloria Beatriz Jaramillo de Ospina, en relación a los demás conceptos demandados.

En consecuencia, se continua con la ejecución para el pago forzado de la obligación correspondiente a la suma de \$1.269.238 como mesada adicional de diciembre de 2012 y los intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993 generados sobre dicha suma desde el 1 de enero de 2013 hasta que se cumpla con el pago de la misma; a la suma de \$12.198.211 como saldo insoluto de intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993, causados entre el 2 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015 sobre el retroactivo pensional pagado, y por las costas de esta ejecución, las que se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.350.000).

Lo resuelto se notifica en Estrados.

Recursos

La decisión no fue objeto de recurso alguno, por lo que se declaró en firme.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

Se firma el acta por la Juez y la secretaria del Despacho.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	29 de septiembre de 2021						Hora:	1:30 p.m.					
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2016	00208
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

Intervinientes:

Asiste.

Felipe Estrada Hoyos

CC. 3.474.006 y TP. 164.685 del C.S. de la J.

Apoderado ejecutante.

Asiste.

Luisa Fernanda Sánchez Nieto.

CC. 1.032.392.752 y TP. 329.278 del C.S. de la J.

Apoderada Colpensiones.

Mario Alfonso Meza May
Secretario.